



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec INSTITUCIONAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 121-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 121-2023-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de mayo de 2023. Las 16h31.-

ANTECEDENTES

1. El 30 de abril de 2023, a las 16h42, ingresó a través de la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un correo desde la dirección: ruthtapuy@cne.gob.ec con el asunto: "**Remitiendo expediente dentro**" que contiene un (1) archivo PDF con el título "**CNE-JPEO-2023-0028-O.pdf**" que una vez descargado corresponde al Oficio Nro. CNE-JPEO-2023-0028-O de 30 de abril de 2023, constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por la ingeniera Luz Eulalia García Lumbi, presidenta de la Junta Provincial Electoral de Orellana, firma que es válida conforme se verifica del reporte de "Firma Ec" y de la razón suscrita por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal. Adicionalmente, en el cuerpo del correo consta un (1) link de descarga que contiene un archivo denominado "**Expediente Recurso de Apelación Movimiento Pachakutik lista 18.pdf**" de 17.6 MB de tamaño correspondiente a varios documentos en copias simples constantes en cuarenta y cuatro (44) fojas¹.
2. El 01 de mayo de 2023, a las 10h45, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) Oficio Nro. CNE-JPEO-2023-0028-O de 30 de abril de 2023, constante en una (1) foja, que contiene la imagen de la firma electrónica de la ingeniera Luz Eulalia García Lumbi, presidenta de la Junta Provincial Electoral de Orellana, al que se adjuntan cuarenta y cuatro (44) fojas en calidad de anexos².
3. Mediante el referido Oficio, la presidenta de la Junta Provincial Electoral de Orellana, remite a este Tribunal el "(...) expediente del recurso de apelación presentado por el tecnólogo Rodrigo Fabián Román Galarza, en su calidad de Representante Legal del Movimiento Plurinacional Pachakutik, Lista 18 (...)".
4. Según la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 91-02-05-2023-SG y el

¹ Ver de foja 1 a 46.

² Ver de foja 47 a 91 vta.



informe de realización de sorteo de 02 de mayo de 2023 a las 10h15; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número 121-2023-TCE correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal³.

5. El expediente de la causa ingresó al despacho el 02 de mayo de 2023, a las 11h52, en un (1) cuerpo compuesto de noventa y cuatro (94) fojas.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la **Causa Nro. 121-2023-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, tecnólogo Rodrigo Fabián Román Galarza, **ACLARE Y COMPLETE** su recurso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumplan lo siguiente:

- a) **Numeral "2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados**". El compareciente deberá acreditar en legal y debida forma la calidad en la que comparece, presentando el original o copia certificada por autoridad competente del documento a través del cual se corrobore la calidad en que asegura interponer el recurso subjetivo contencioso electoral.
- b) **Numeral "3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho"**
- c) **Numeral "4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados**". Se servirán establecer con claridad el recurso que interpone ante este Tribunal, como la causal del artículo 269 en la que se fundamenta el mismo.
- d) Aclare y complete su pretensión.
- e) **Numeral "5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos"**
- f) **Numeral "6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad"**
- g) **Numeral "9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador**". El recurrente deberá aclarar los nombres de los profesionales del derecho autorizados para su representación en esta causa, en consideración de que en su escrito menciona a dos profesiones, de los cuales solamente uno consigna su firma electrónica. Adicionalmente remita a este Tribunal la copia de las credenciales de sus abogados patrocinadores.

³ Ver de foja 92 a 94 vta.



La documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser **original, copia certificada o compulsada según corresponda**, ya que, como se ha pronunciado con anterioridad este Tribunal y como lo dispone el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral "*La documentación presentada en copia simple no constituye prueba*", carece de eficacia jurídica y, en consecuencia, no hace fe en juicio.

SEGUNDO.- Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia⁴, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- Por cuanto, de la verificación del expediente administrativo se desprende que existen varios documentos en copias simples, dispongo que la ingeniera Luz Eulalia García Lumbi, presidenta de la Junta Provincial Electoral de Orellana, **en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto**, a través del funcionario competente, remita a este Tribunal:

3.1. Original o copias certificadas de los siguientes documentos:

- i) Memorando Nro. CNE-JPEO-2023-0092-M de 23 de abril de 2023;
- ii) Memorando Nro. CNE-SG-2023-2710-M de 23 de abril de 2023;
- iii) Oficio Nro. PLE-JPEO-2023-0011-O de 24 de abril de 2023;
- iv) Resolución Nro. PLE-JPEO-AE-1-26-04-2023 de 26 de abril de 2023.

3.2. Certifique las fechas y horas de recepción de los escritos del tecnólogo Rodrigo Fabián Román Galarza, presentados a través de la dirección electrónica de la secretaria de la Junta Provincial Electoral de Orellana (ruthtapuy@cne.gob.ec) y en la recepción documental del referido organismo electoral desconcentrado, mediante los cuales interpone un "RECURSO DE APELACIÓN" ante este Tribunal.

3.3. Certifique si el escrito presentado por el tecnólogo Rodrigo Fabián Román Galarza a través de la dirección electrónica de la secretaria de la Junta Provincial Electoral de Orellana (ruthtapuy@cne.gob.ec) el 29 de abril de 2023 a las 22h46⁵ contiene firmas electrónicas validables. Adicionalmente se servirá remitir ese escrito a la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec.

3.4. Certifique si el tecnólogo Rodrigo Fabián Román Galarza consta registrado como representante legal del Movimiento Plurinacional Pachakutik, Lista 18 de la provincia de Orellana.

CUARTO.- Lo ordenado en este auto, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan

⁴ Véase último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral

⁵ Según consta del reporte de correo electrónico. Véase Foja 80 del expediente.



León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos se enviarán a la dirección institucional: secretaria.general@tce.gob.ec con firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes.

QUINTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023", se sustanciará en plazo, esto es, todos los días y horas son hábiles.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

6.1. Al tecnólogo Rodrigo Fabián Román Galarza, en las direcciones electrónicas: rodrigofabian.r@hotmail.com / rociodu_mv18@yahoo.es / drsarango@hotmail.com / alejandraipiales2015@gmail.com.

6.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: santiagoavallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

6.3. A la Junta Provincial Electoral de Orellana, en las direcciones electrónicas: luzgarcia@cne.gob.ec / ruthtapuy@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 03 de mayo de 2023


Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
JDH

